



**DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL DESARROLLO DE  
LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE  
EXPEDIENTES DE INFRACCIONES EN EL PERIODO 2006-2016**  
(DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018 Y ACUERDO ADOPTADO  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA 23 DE MARZO DE 2018)



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





## ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018
2. Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2018
3. Consideraciones generales
  - 3.a. Diferencia entre expediente de infracción y procedimientos
  - 3.b. Nomenclatura de los expedientes y procedimientos
  - 3.c. Conceptos de caducidad y prescripción
  - 3.d. La aplicación informática ADAN
  - 3.e. Relación de expedientes, procedimientos y trámites en el periodo 2006-2016
  - 3.f. Relación de expedientes examinados

## ANEXOS

1. Relación de expedientes (2006-2016)
2. Relación de procedimientos (2006-2016)
3. Relación de actuaciones realizadas en los procedimientos (2006-2016)
4. Relación de expedientes examinados
5. Resumen de resultados de expedientes examinados



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





## 1. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018

El pasado día 17 de abril de 2018 se dictó Resolución de Alcaldía en la que se disponía:

**“PRIMERO:** La constitución de la Comisión de Investigación sobre los expedientes de infracciones que en el periodo 2006-2016, con la siguiente representación proporcional:

- 6 pertenecientes al Grupo Municipal Popular.
- 3 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista
- 1 perteneciente al Grupo Málaga-Ahora
- 1 perteneciente al Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía
- 1 perteneciente al Grupo Municipal Málaga para la Gente
- 1 Concejal no adscrito

La Secretaría de esta Comisión será el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

**SEGUNDO:** Por la Alcaldía se solicitará de forma inmediata a cada grupo político municipal la designación de sus representantes, conforme al número fijado en el dispongo primero de esta Resolución.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno del Ayuntamiento de Málaga para su ratificación.”



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





## 2. Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno

En Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 23 de marzo de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“1º. Instar al equipo de gobierno a que, en atención a lo establecido en el artículo 172.2 del reglamento Orgánico del Pleno (ROP), se proceda con carácter urgente a la creación de una comisión de investigación sobre los expedientes de infracciones que en el periodo 2006-2016 no se hayan tramitado o hayan caducado y prescrito.*

*2º. Para el desarrollo de los trabajos de dicha comisión, se entregará de forma urgente e inmediata, toda la información: relación de expedientes, conclusiones de la investigación interna y detalle de la situación de los mismos.*

*3º. Instar al equipo de gobierno a reforzar el servicio de inspección de la GMU con la incorporación nuevos inspectores, en número suficiente para que este servicio sea efectivo y eficaz y para que se puedan tramitar todas las infracciones urbanísticas.*

*4º. La Comisión incluirá una sesión monográfica sobre concesión de licencias y realización de trámites en la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*5º. La comisión, a efectos de sentido práctico, tendrá una duración máxima de tres sesiones y otra a modo de cierre.”*

En cumplimiento de lo requerido en el apartado segundo se informa lo siguiente:



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





### 3. Consideraciones generales

Con la finalidad de que los miembros de la comisión tengan una mejor comprensión de los documentos que como anexos se adjuntan, se procede a informar acerca de determinados aspectos relativos a:

- Diferencia entre expediente de infracción y procedimientos
- Su nomenclatura
- Conceptos de caducidad y prescripción
- La aplicación informática de control de los expedientes y procedimientos
- Los datos incluidos en los listados.

#### 3.a. Diferencia entre expediente de infracción y procedimientos.

Para poder interpretar los datos que se facilitan en los distintos listados es importante entender cómo se tramitan tanto en la actualidad como en el periodo de años que investiga la comisión, las infracciones en la GMU, conociendo la diferencia existente entre expediente de infracciones y los procedimientos que lo componen.

El conocimiento por parte del Servicio de la comisión de un acto constitutivo de una presunta infracción urbanística implica el alta de un expediente de infracción en el que se registran una serie de datos que serán comunes a la totalidad de procedimientos que lo vayan conformando. Estos datos son: el número y año del expediente, situación del inmueble, referencia catastral, denunciante y denunciado.

El expediente es la figura administrativa que se abre a un determinado inmueble y que incluye todos los procedimientos que en él se dan de alta, pudiendo ser algunos de los siguientes:

1. Procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado (PR), en el que se requiere la legalización o se ordena la reposición al estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente (art. 182.1 LOUA).
2. Procedimiento sancionador (PS). La apreciación de la comisión de una infracción urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador (art. 186.1 LOUA).
3. Procedimiento de imposición de multas coercitivas (MC), que se inician en caso de incumplimiento por parte del obligado, bien del requerimiento de



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Departamento de Licencias y Protección Urbanística  
Servicio de Infracciones

legalización (art. 182.4 LOUA), bien de la orden de reposición de la realidad física alterada (art. 184.1 LOUA).

4. Procedimiento de ejecución subsidiaria (EJ), para llevar a cabo la reposición de la realidad física alterada en caso de incumplimiento del interesado y a costa de éste.
5. Certificados de caducidad de la acción o de asimilado a fuera de ordenación (CC), que se inician a solicitud del interesado a fin de que se certifique, previa comprobación, la caducidad de la acción para ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado o el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
6. Certificados de inexistencia de expediente de infracciones (CI), que también se inician a solicitud del interesado a fin de que se certifique, previa comprobación, la inexistencia de expediente de infracciones en trámite en relación con un determinado inmueble.
7. No procede-archivo (AR). Se trata de expedientes en los que, tras las actuaciones previas de comprobación, se determina la inexistencia de infracción, procediendo a su archivo sin tramitación.
8. Declaración responsable (DR). Se trata de ejecución de obras en locales comerciales a través de declaración responsable que son remitidas desde el Servicio de Licencias al Servicio de Infracciones para comprobar que las obras realizadas se ajustan a lo declarado.

El número de procedimientos que integran un expediente puede ser variable.

En principio, todo expediente debería contener, al menos, dos procedimientos, uno de restablecimiento y otro sancionador.

No obstante, pueden darse situaciones en que sólo se tramite un procedimiento dentro del expediente. Ejemplos de lo expuesto serían:

- En caso de obtención de una licencia de legalización de obras sin expediente de infracciones previo, en cuyo caso se tramitaría únicamente un procedimiento sancionador ya que el orden jurídico perturbado (haber ejecutado las obras sin licencia) ya ha sido cumplimentado al obtener licencia de legalización.



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Departamento de Licencias y Protección Urbanística  
Servicio de Infracciones

- Que durante el trámite del procedimiento de restablecimiento se compruebe la inexistencia de infracción, en cuyo caso este procedimiento junto con el expediente serían archivados sin necesidad de iniciar procedimiento sancionador.
- En las solicitudes de certificados.

Por el contrario, en el caso de que las órdenes y/o requerimientos dictados en el procedimiento de restablecimiento sean incumplidas, un expediente puede llegar a tener un total de 15 procedimientos (el de restablecimiento, el sancionador, el de ejecución subsidiaria y las 12 multas coercitivas que permite imponer la LOUA).

Además, puede darse el caso de que dentro del mismo expediente se tramiten dos o más infracciones de distinta naturaleza (legalizable y no legalizable) o realizadas en distintos momentos o por distintos propietarios, lo que podría dar lugar a duplicar o triplicar el número de procedimientos dentro de un mismo expediente.

### 3.b. Nomenclatura de los expedientes y procedimientos.

Los expedientes y sus procedimientos se identifican utilizando la siguiente regla:

IF-A/N (Tipo proc.- Letra proc. + Número proc.), siendo

1. *IF*, indica que se trata de expediente de infracciones
2. *A*, nº del año en que se da de alta el expediente (4 dígitos)
3. *N*, número del expediente
4. *Tipo proc.*, el tipo de procedimiento, identificado con dos letras, pudiendo ser:
  - **PR**: Restablecimiento
  - **PS**: Sancionador
  - **MC**: Multa coercitiva
  - **EJ**: Ejecución Subsidiaria
  - **CC**: Certificado de caducidad acción/ AFO
  - **CI**: Certificado inexistencia de expediente infracción
  - **AR**: No procede-archivo
  - **DR**: Declaración Responsable
5. *Letra proc.*, serie alfanumérica (A, B, C, ..... ) para identificar infracciones cometidas en la misma dirección o referencia catastral que requieren de



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		







procedimientos diferenciados por tener distinta tramitación (compatibles y no compatibles), por haberse producido en fechas distintas o por propietarios diferentes (parcelaciones ilegales).

6. *Número del proc.*, serie numérica (1, 2, 3, ...) para identificar procedimientos sucesivos referidos a la misma infracción, cuando se produce el archivo del anterior (por caducidad anual, por cambio de propietario, etc.) y se reinicia uno nuevo al no haber caducado la acción.

A modo de ejemplo:

- Supongamos que se detecta la ejecución de una ampliación no compatible en una vivienda unifamiliar aislada. Se daría de alta el expediente y el procedimiento de restablecimiento con la denominación IF-2018/3251 (PR-A1).
- En el caso de que el procedimiento caducase al no haberse tramitado dentro del año que establece la LOUA se procedería a dictar resolución de archivo del procedimiento IF-2018/3251 (PR-A1) y a dictar resolución de incoación de un nuevo procedimiento denominado IF-2018/3251 (PR-A2). Al tratarse de la misma infracción mantenemos la letra, pero cambiamos el número, para diferenciarlo del procedimiento caducado.
- Supongamos que unos meses después de ejecutar la ampliación de la vivienda, el mismo propietario ejecuta una piscina legalizable sin licencia. Al tratarse de una infracción distinta a la anterior y con diferente tramitación, por ser compatible, iniciaríamos un nuevo procedimiento que se denominaría igual que el anterior, cambiando la letra "A" por la "B", es decir, IF-2018/3251 (PR-B1).
- De igual forma se tramitarían dos procedimientos sancionadores, el IF-2018/3251 (PS-A1) y el IF-2018/3251 (PS-B1), el primero por la ampliación y el segundo por la piscina.
- En caso de incumplimiento por parte del propietario de la orden de demolición de la ampliación de la vivienda se incoarían un procedimiento de multa coercitiva denominado IF-2018/3251 (MC-A1) y si incumpliera con el requerimiento de legalizar la piscina se tramitaría el IF-2018/3251 (MC-B1)



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		







- Por último y, en caso de ser necesario se tramitarían también procedimientos de ejecución subsidiaria que se denominarían IF-2018/3251 (EJ-A1) en el caso de la ampliación e IF-2018/3251 (EJ-B1) en el caso de la piscina.

### 3.c. Conceptos de caducidad y prescripción

Se tiende con frecuencia a confundir los conceptos de:

- Caducidad del procedimiento
- Caducidad de la acción para restablecer el orden jurídico perturbado (caducidad de la acción)
- Prescripción de la infracción

Por ello, se procede a continuación a definir desde el punto de vista legal y jurisprudencial cada uno de ellos.

La caducidad del procedimiento viene regulada en los artículos 182.5 (restablecimiento) y 196.2 (sancionador) de la LOUA, que establecen que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. Es decir, entre la fecha de firma de la resolución/providencia de incoación del procedimiento y la fecha en la que se notifica al interesado la resolución en la que aquel se culmina, no puede trascurrir más de un año.

La caducidad del procedimiento conlleva su archivo, pero no impide necesariamente que pueda volver a ser tramitado un nuevo procedimiento. Es posible siempre que no haya caducado la acción (restablecimiento) o no haya prescrito la infracción (sancionador).

La caducidad de la acción, que sólo afecta al procedimiento de restablecimiento, viene regulada en el artículo 185 de la LOUA que establece que el plazo para ejercer la potestad de restablecimiento de la legalidad es de seis años a contar desde la total terminación de las obras. Es decir, entre la fecha de finalización de éstas y la fecha en la que se notifica al interesado la resolución en la que se culmina el procedimiento, no puede trascurrir más de seis años.

La caducidad de la acción, en caso de producirse, impide volver a iniciar un nuevo procedimiento de restablecimiento.



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Indicar que, hasta el 28 de febrero de 2012, ese plazo era de cuatro años, en vez de los seis actuales, por lo que a las obras finalizadas antes de dicha fecha les es de aplicación el plazo de cuatro años.

Así mismo, de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo 185 de la LOUA, existe algunos actos y usos para los que no rige el citado plazo:

- Parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable salvo que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya caducado la acción.
- Los que afecten a:
  - o Suelos clasificados con no urbanizable de especial protección
  - o Zonas de Influencia del Litoral
  - o Bienes o espacios catalogados
  - o Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones
  - o Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal

La prescripción de la infracción, que sólo afecta al procedimiento sancionador, se regula en los artículos 210 y 211 de la LOUA que establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año, plazo que empieza a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse y nunca antes de la completa terminación de los actos. Es decir, entre la fecha de finalización de éstos y la fecha de inicio del procedimiento sancionador no podrán transcurrir más de uno o cuatro años, dependiendo de que la infracción sea grave/muy grave o leve, respectivamente.

Hacer notar que, en el caso de la prescripción, el procedimiento es válido siempre que se inicie dentro de los plazos indicados, pudiéndose instruir y resolver fuera de dicho plazo.

El siguiente cuadro resume los conceptos antes definidos:



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





Procedimiento	Tipo de plazo	Fecha de aplicación	Plazo	Cómputo del plazo
Restablecimiento	Caducidad procedimiento	Enero de 2003	1 año	Desde el inicio del procedimiento hasta que se notifica la resolución que lo ultima
	Caducidad de la acción	Hasta el 28/02/2012	4 años	Desde la terminación de las obras hasta que se notifica la resolución que ultima el procedimiento
		Desde el 28/02/2012	6 años	
Sancionador	Caducidad procedimiento	Enero de 2003	1 año	Desde el inicio del procedimiento hasta que se notifica la resolución que lo ultima
	Prescripción infracción		4 años (graves/muy graves)	Desde la terminación de las obras hasta el inicio del procedimiento
			1 año (leves)	

### 3.d. La aplicación informática ADAN

El Servicio de Infracciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga utiliza para el control de los expedientes y procedimientos, tanto en la actualidad como durante el periodo de tiempo que investiga la comisión, la aplicación informática "ADAN", desarrollada por el Centro Municipal de Informática de Málaga, utilizando como base de datos "ADABAS" y programación en lenguaje "Natural".

Esta aplicación es una base de datos en la que se dan de alta los expedientes y sus procedimientos introduciendo en ellos, de forma manual, las actuaciones llevadas a cabo y los cambios en el estado de su tramitación, pero no los contenidos de los documentos que se generan.



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZNH7Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez		Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana		Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León		Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones			<b>Página</b>	11/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			





El amplio número de procedimientos que se tramita hace que algunos campos, cuya cumplimentación no es obligatoria, sólo se completen si son relevantes para la tramitación de los procedimientos.

Los datos que se registran al dar de alta un expediente, comunes para todos los procedimientos, son los siguientes:

- Número y año de expediente
- Carpeta de archivo (en su caso)
- Denunciado (DNI, nombre y apellidos)
- Denunciante (DNI/CIF, nombre y apellidos/organismo)
- Dirección
- Referencia catastral
- Nombre del lugar (paraje, diseminado, polígono y parcela, ...)

Al acceder en el programa ADAN a un expediente aparece una primera pantalla con estos datos junto con los procedimientos que se están tramitando.

Al entrar en cada uno de ellos se abre una nueva pantalla en la que se recogen datos específicos del procedimiento y las fechas en la que se han ido produciendo las distintas actuaciones.

### 3.e. Relación de expedientes, procedimientos y trámites.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento de información consistente en la relación de expedientes del periodo 2006-2016 y detalle de la situación de los mismos, en los anexos 1 al 3 se incluyen tres listados, ordenados por años, con la documentación completa de todos los expedientes y procedimientos del citado periodo, de acuerdo con una descarga de datos realizada por el Centro Municipal de Informática (CEMI) el 27 de abril de 2018 a las 13 horas 16 minutos.

El primero de los listados enumera los expedientes, indicando para cada uno de ellos los siguientes datos:

- Año y número
- Dirección del inmueble
- Denunciado
- Denunciante



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





En el segundo listado aparecen todos los procedimientos con los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Año y número de expediente
- Tipo de procedimiento, letra, número y nombre
- Estado de tramitación
- Tipo de infracción
- Tipo de obra

El tercer listado reproduce, para cada uno de los procedimientos, las actuaciones que en ellos se han producido, indicando la fecha en la que se produjeron.

Con estos tres listados de datos, que se entregan en formato papel y digital, se reproducen todos los datos relevantes que constan en la aplicación informática ADAN de los expedientes y procedimientos del periodo 2006 a 2016.

Todos esos expedientes y procedimientos se encuentran a disposición de los miembros de la comisión para ser consultados en las oficinas del Servicio de Infracciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la planta primera del Edificio de Servicios Múltiples Municipales en el paseo de Antonio Machado nº 12.

Dichos listados contienen datos amparados en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por ello, junto a la presente documentación, se envía informe jurídico justificando la cesión de los mismos a la Comisión así como los límites en cuanto a su utilización.

### 3.f. Relación de expedientes examinados.

De la lectura del texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Málaga para la Gente, de fecha 16 de marzo de 2018 y, en concreto, lo recogido en el primer párrafo (*...en lo referido a la tramitación de infracciones urbanísticas en el periodo 2006-2016, nadie ha explicado por qué no se han tramitado 7.000 sanciones que han quedado impunes durante la última década ni que ha pasado con esos expedientes sin tramitar.*) se intuye que se refiere a una serie de expedientes del periodo 2009-2016, en los que sólo consta el alta y que fueron examinados de forma exclusiva por un empleado público de este Servicio de Infracciones. El número de expedientes en esa supuesta situación es de 2.593, no de 7.000 como se afirma en la moción y el resultado de



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		





dicho análisis, del que ya se dio cuenta a la Comisión de Transparencia, fue el siguiente:

- 313 de esos expedientes se dieron de alta tras la comunicación por parte del Registro de la Propiedad de inscripciones de inmuebles en el mismo, no teniendo por tanto la consideración de denuncias como tal.
- 18 de ellos estaban duplicados y ya existía otro expediente en tramitación.
- 461 debían ser archivados por inexistencia de infracción urbanística (obras amparadas en licencia u orden de ejecución, no ser de nuestra competencia, tratarse de solicitudes de información y no de denuncias, etc.)
- 810 expedientes debían ser archivados al haber caducado la acción y haber prescrito la infracción.
- Los restantes 991 expedientes se encuentran en plazo para poder incoar procedimiento de la legalidad.
- Salvo raras excepciones, los hechos denunciados constitutivos de infracción urbanística eran de escasa entidad y de carácter leve de acuerdo con la LOUA.

En el anexo cinco se recoge un resumen de los resultados del examen de dichos expedientes y en el anexo cuatro un listado, con los siguientes datos:

- Nº de expediente y nº de documento de entrada por registro
- Denunciante/Comunicante
- Denunciado/Titular del inmueble
- Presunta infracción/Comunicación (en el listado de documentos del Registro de la Propiedad no procede)
- Dirección del inmueble
- Actuación que procede

El listado recogido en el anexo 4 también contiene datos amparados en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que su utilización deberá ajustarse a lo establecido en el informe jurídico adjunto.



Código Seguro De Verificación	+Apa+yVVYw/D+FZOZHNH7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	08/05/2018 09:32:07
	Leonor Muñoz Pastrana	Firmado	08/05/2018 09:29:39
	Antonio Alberto Román León	Firmado	08/05/2018 09:27:22
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

